

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00047 00

Ingresadas las diligencias al despacho se dispone:

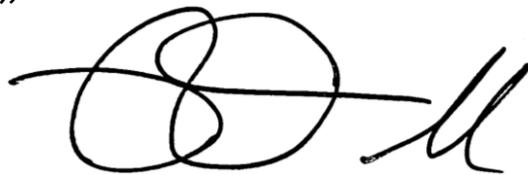
1.- Téngase por notificada a la sociedad demandada BD Cartagena S.A.S. en Liquidación, quien dentro de la oportunidad procesal correspondiente formuló contestación a la demanda y propuso excepciones¹.

2.- Se reconoce al abogado Alejandro Revollo Rueda como apoderado liquidador de la demandada anteriormente indicada.

3.- Obre en autos que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas y, dicho escrito se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, una vez se integre la totalidad del contradictorio.

4.- En atención a la petición formulada por el abogado Guillermo León Toro García² en la que solicita la remisión del link del expediente en virtud de la notificación de la parte demandada, se niega la misma como quiera que el extremo pasivo está compuesto por 5 personas jurídicas y solo se ha notificado a una de ellas, luego contrario a lo manifestado el proceso aún se encuentra sometido a reserva.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo "012ContestacionDemanda".

² Archivo "015SolicitudLinkExpediente"

Código de verificación: **1d1636473ae2d715e7cdf38c952c4829f2e5719c1f875fc837a8a3be114ed1e8**

Documento generado en 06/02/2024 04:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>